



Rama Judicial  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, Doce (12) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

|      |                             |
|------|-----------------------------|
| JUEZ | JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO |
|------|-----------------------------|

| Proceso             | Partes/Apoderados   | C.C./NIT/T.P.                  | Asistencia |
|---------------------|---|--------------------------------|------------|
| Demandante:         | Daniel Alberto Londoño Londoño  | 15432057                       | SI         |
| Apoderada<br>Dte:   | Dra. María Alejandra Narváez Vela   | T.P. 374.662 C.<br>S. de la J. | SI         |
| Demandado:          | Pedro Pablo Monsalve Vásquez  | 1.017.221.892                  | NO         |
| Testigo:            | Lina María Londoño Londoño  |                                | SI         |
| Radicado:           | 05001-31-03-001-2022-00297-00   |                                |            |
| Instancia:          | Primera   |                                |            |
| Proceso:            | Verbal -  |                                |            |
| Asunto:             | Audiencia Inicial   |                                |            |
| Medio<br>Técnico:   | Lifesize  |                                |            |
| Video<br>Audiencia: | <a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa439d45-3ea7-4181-a4ce-4a7fe6663490?vcpubtoken=1b0e5a2b-c28d-41f1-9788-d4717145b8f2">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa439d45-3ea7-4181-a4ce-4a7fe6663490?vcpubtoken=1b0e5a2b-c28d-41f1-9788-d4717145b8f2</a> |                                |            |

En la fecha del 12 de febrero de 2024 a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en audiencia virtual (a través de la plataforma Lifesize), con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia.

Al acto comparecieron cada una de las partes arriba relacionadas e identificadas con sus cédulas de ciudadanía y sus respectivos apoderados judiciales cuyas tarjetas profesionales exhibieron.

El desarrollo de la diligencia tuvo lugar virtualmente a través de la plataforma Lifesize, siendo grabada empleando las herramientas tecnológicas que para ello ha suministrado el Consejo Superior de la Judicatura.

### **INASISTENCIA DEL DEMANDADO**

El demandado no compareció a esta audiencia inicial se le concedieron tres (3) días para justificar la inasistencia y se tomaran las medidas del caso para tal efecto.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Rinde interrogatorio de parte el demandante Daniel Alberto Londoño Londoño.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Las pruebas documentales Contrato y Otro Si aportados por la demandante se consideran como ciertos.

El objeto del litigio establecer si se dan los requisitos legales y axiológicos para que aquí se pueda hablar de un incumplimiento contractual por parte del demandado.

No hay excepciones para pronunciamiento.

## **CONTROL DE LEGALIDAD**

Realizado el control de legalidad no hay manifestaciones por la parte ni el señor Juez como director del proceso.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **Documental**

Dentro de la audiencia se decretan todas las pruebas documentales aportadas y solicitadas por la parte demandante, serán valorados en la sentencia.

### **Testimonial**

Se decreta la prueba Testimonial de la señora Lina María Londoño Londoño, solicitada por la parte demandante.

### **De oficio - Testimonial**

Recepcionar el testimonio del señor Omar David Salazar Ríos para el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

### **Prueba Documental sobreviniente**

Acta de conciliación en equidad No. 285, respecto a esta prueba solicitada por la demandante se decidirá en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se traslada a las partes. Sin recursos.

Se recepcionó el testimonio de la señora Lina María Londoño Londoño.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina la audiencia siendo las 10:24 a.m.

Se deja constancia de manera virtual y conforme con ella por quienes intervinieron en la misma.



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Juez

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

A.R.